EST-PAR-PASTO-003

ESTADO No. 003

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 8:00 a.m., de hoy 18 de Febrero de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACION TEMPORAL	NFK-10181	CONSORCIO METROCORREDORES 3, CONSORCIO METROVIAS SUR	218	04/02/2015	AUTO PARP-060-15	Por intermedio de Punto de Atención Regional Pasto-PARP, se corre traslado del informe de visita técnica No. IV-PARP-006-NFK-10181-15 del 04 de febrero 2015 efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 28 de enero del año 2015 y atendida por los señores Oswaldo Carrera, Ingeniero Ambiental residente del Consorcio METROVIAS SUR y el Ingeniero Carlos Caicedo, ingeniero residente ambiental del Consorcio METROCORREDORES 3, para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.
AUTORIZACION TEMPORAL	LIK-09121	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO	266	04/02/2015	AUTO PARP-064-15	Por intermedio de Punto de Atención Regional Pasto-PARP, se corre traslado del informe de visita técnica No. IV-PARP-008-LIK-09121-15 del 04 de febrero 2015 efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 30 de enero del año 2015 y atendida por el señor ERWIN ENRIQUEZ, Ingeniero residente ambiental del Consorcio Vial del Sur, para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KEI-14311	MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS	115	03/02/2015	AUTO PARP-056-15	Por intermedio de Punto de Atención Regional Pasto-PARP, se corre traslado del informe de visita técnica No. IV-PARP-004-KEI-14311-15 del 02 de febrero 2015 efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 27 de enero del año 2015 y atendida por el señor CARLOS ANDRES TABARES CORAL, para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-132	SOCIEDAD MOCOA VENTURES LTDA	452	05/02/2015	AUTO PARP-067-15	Por intermedio de Punto de Atención Regional Pasto-PARP, se corre traslado del informe de visita técnica No. IV-PARP-010-FJT-132-15 del 05 de febrero 2015 efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 29 de enero del año 2015, para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAP-16141	SOCIEDAD MOCOA VENTURES LTDA	410	05/02/2015	AUTO PARP-066-15	Por intermedio de Punto de Atención Regional Pasto-PARP, se corre traslado del informe de visita técnica No. IV-PARP-009-JAP-16141-15 del 04 de febrero 2015 efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 29 de enero del año 2015, para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	JAL-14004X	UNIÓN TEMPORAL PUERTO CAICEDO	201	04/02/2015	AUTO PARP-062-15	Por intermedio de Punto de Atención Regional Pasto-PARP, se corre traslado del informe de visita técnica No. IV-PARP-007-JAL-14004X-15 del 03 de febrero 2015 efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 28 de enero del año 2015 y atendida por el señor JORGE ARTURO CALVACHE, para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	JDL-14462X	MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS	238	04/02/2015	AUTO PARP-059-15	Por intermedio de Punto de Atención Regional Pasto-PARP, se corre traslado del informe de visita técnica No. IV-PARP-005-JDL-14462X-15 del 02 de febrero 2015 efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera al título minero de la referencia, el 27 de enero del año 2015 y atendida por el señor CARLOS ANDRES TABARES CORAL, para su conocimiento y adopción de las medidas en él señaladas.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14083	COOP. DE DISTRITO MINERO DE LLANADA.	1089 – 1094	16/02/2015	AUTO PARP-085-15	**NO APROBAR** la liquidación y pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y del II trimestre de 2014, teniendo en cuenta que los soportes anexados de pago de las regalías no son claros puesto que las cantidades reportadas allí son mucho mayores. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-486-14083-14 de 10 diciembre de 2014. **NO APROBAR** el Formato Básico Minero-FBM- del semestre I de 2014, hasta tanto se tenga la información de la producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2014. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 numeral 3.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-486-14083-14 de 10 diciembre de 2014. **REQUERIR** al titular minero, **bajo causal de cancelación** con base en lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por *"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el capítulo XXIV de este Código."* Para que realice el pago de las Regalías correspondientes al trimestre III de 2014. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 numeral 3.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-486-14083-14 de 10 diciembre de 2014; igualmente para que realice el pago de las regalías correspondiente al trimestre IV de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído. Se informa al titular, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. **REQUERIR** al titular minero **bajo apremio de multa** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la aclaración de la información contenida en los soportes de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y II trimestre de 2014; igualmente para que allegue la certificación expedida por parte de las empresas que compran el mineral extraído correspondiente al pago de las regalías del IV trimestre de 2013 y II de 2014. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-486-14083-14 de 10 diciembre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **REQUERIR** al titular minero **bajo apremio de multa** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la aclaración de la información contenida en Formatos Básicos Mineros-FBM anual de 2012 y 2013, toda vez que no coinciden las cantidades reportadas en los FBM en cita frente a la información reportada en los Formularios de

						Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su comprobante de pago; igualmente para que allegue los planos anexos de los FBM anual de 2012 y 2013. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 numeral 3.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-486-14083-14 de 10 diciembre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **REQUERIR** al titular minero **bajo apremio de multa,** con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la de la notificación del presente proveído. **REQUERIR** al titular minero **bajo apremio de multa,** con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos con relación a lo descrito en el numeral ***"5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA"*** contenidos en el Informe de Fiscalización Integral No. 11539 de 29 de abril de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **OFICIAR** a la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, para que adelante las acciones pertinentes conforme a su competencia, teniendo en cuenta lo descrito en el informe de fiscalización integral No. 11539 de 29 de abril de 2014 en su numeral ***"5.3 ASPECTOS AMBIENTALES"*** el cual establece: *"(...) No existen ni se evidenciaron zonas de recuperación, arborización, protección de fuentes hídricas, manejo técnico adecuado de botaderos, escombreras y estériles. la generación de estériles es considerable ya que la escala de producción en épocas de extracción en general, es grande. Estas áreas de disposición final se ubican muy cerca de. las bocaminas. No se tiene canales perimetrales, cunetas, pozos sedimentadores, sistemas de tratamiento alguno. (...)".* **INFORMAR** al titular minero que respecto del trámite pendiente instado mediante oficio radicado bajo el No. 20149080058692 de 26 de agosto de 2014, la Agencia Nacional de Minería adelantará la valoración integral de la documentación e información que reposa en el expediente contentivo de la Licencia de Explotación No. 14083 a fin de proferir el pronunciamiento jurídico de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. **CÓRRASE TRASLADO** al titular Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 11539 de 29 de abril de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-486-14083-14 de 10 diciembre de 2014.
AUTORIZACIÓN TERMINADA	MCS-10171	CONSORCIO VIAL DEL SUR	151-152	17/02/2015	AUTO PARP-086-15	**DEJAR SIN EFECTO** lo requerido en el AUTO-PARP-743-14 del 15 de octubre de 2014, en lo referente a la presentación de los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2013 y I, II y III trimestre de 2014, de conformidad a la recomendación establecida en el concepto técnico PAR-PASTO-019-MSC-10171-15 del 21 de enero de 2015. **DEJAR SIN EFECTO** lo requerido en el AUTO-PARP-743-14 del 15 de octubre de 2014, en lo referente a la presentación de los FBM del semestre I de 2012, 2013 y 2014, e igualmente el

						FBM anual de2012, 2013 con su respectivo plano anexo, de conformidad a la recomendación establecida en el concepto técnico PAR-PASTO-019-MSC-10171-15 del 21 de enero de 2015 **NO APROBAR** el Formato Básico Minero-FBM- anual de 2011, puesto que no presenta el anexo, dando alcance al AUTO-PARP-743-14 del 15 de octubre de 2014. Por tanto, se requiere la presentación del anexo del FBM anual de 2011 de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-019-MSC-10171-15 del 21 de enero de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa **CORRER TRASLADO** al CONSORCIO VIAL DEL SUR por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico Concepto Técnico No. PAR-PASTO-019-MSC-10171-15 del 21 de enero de 2015.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00092-52	SOCIEDAD COLMINEROS LTDA	306-311	17/02/2015	AUTO PARP - 087-15	**DECLARAR** el saldo a favor por un total de **DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($12.261)**, por concepto de pago de más de la liquidación de producción de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2014 discriminado de la siguiente manera: I y II la suma de **NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($9374)** y por pago de más de regalías de los trimestres III y IV la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.287),** sumas consignadas en el Banco de Bogotá en fechas: 02/08/2014 y 26/01/2015, respectivamente a la Cuenta de Ahorros No. 000-629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con recibos de consignación Nos. 132599 y 170251. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-038-00092-52 de 02 de febrero de 2014. **APROBAR** la liquidación y pago de regalías de los trimestres: I, II, III y IV de 2014, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados y se presentan los respectivos recibos de consignación. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-038-00092-52 de 02 de febrero de 2014. **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral y anual con plano anexo del año 2014, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular de la Licencia de la referencia y se encuentran bien diligenciados. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 numeral 3.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-038-00092-52 de 02 de febrero de 2014. **APROBAR** la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI para el periodo 2015 – 2020. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 numeral 3.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-038-00092-52 de 02 de febrero de 2014, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **DEMARCACION DEL PROYECTO** **PUNTO ARCIFINIO:** Confluencia de la Quebrada Cartuja en el Río Cristal Coordenadas: X: 641.249,10 Y: 931.751,40 Plancha IGAC: 409-IVD Área requerida: 36 Ha. 7.666 m² **GEOLOGÍA DEL YACIMIENTO:** El yacimiento de oro corresponde al tipo vetiforme, las mineralizaciones auríferas se encuentran localizadas a lo largo y ancho de la zona de estudio, conformadas por filones de cuarzo lechoso enriquecidos en sulfuros y se presentan rellenando

						las fracturas en la unidad Metasedimientaria (Kms). La mineralización consiste principlamente de oro "electrum" en cuarzo, pirita, arsenopirita y galena. Predomina la sericita como mineral de alteración en los respaldos de las vetas, alteración de feldespatos a caolinita. **MINERAL O MINERALES A EXPLOTAR:** Oro y asociados **RESERVAS** **Reservas Probadas**: 9.111 toneladas de mineral **Reservas Mineras o extraíbles.** Corresponden al 75% de las reservas probadas, 6.833 toneladas de mineral. Con la producción de 341.7 ton/año, se estaría proyectando una explotación a 20 años entre el nivel 1 y 2 de la mina. **TIPO DE EXPLOTACION PROYECTADA**: Subterránea **SISTEMA DE EXPLOTACION PROYECTADA**: Cámaras y pilares, consistente en guías sobre el rumbo de la veta y tambores paralelos. Actualmente existen dos sitios de acceso al yacimiento y otros accesos de labores antiguas derrumbadas, con los cuales se pretende a futuro unir las vías subterrpaneas con el fin de general un circuito de ventilación natural, teniendo en cuenta que la distancia entre los niveles es de 30 m. Una vez puesto el mineral en las bocaminas, se llevará a la planta de beneficio. **Arranque**: manual **Sostenimiento:** natural **Cargue:** manual **Transporte Interno**: a través de carretillas desde los frentes de explotación hasta la planta de beneficio, con longitudes no superiores a 50 m. **Transporte Externo**: los materiales procesados (oro) se transportan externamente a la ciudad de Pasto para su comercialización. **Iluminación:** Se cuenta con planta eléctrica marca TIGER de 60 HZ, la cual genera la energía necesaria para la iluminación de labores subterráneas, planta de beneficio y campamentos. **Mano de obra:** 1 administrador, dos operadores de planta, 3 obreros y una persona para servicios generales y alimentación. **INFRAESTRUCTURA INSTALADA Y PROGRAMADA:** Entre la instalada se tiene: 200 m de caminos de herradura, 250 m de vía carreteable al nuevo sitio definido para el procesamiento de minerales. Se ha programado la construcción de un campamento y el mantenimiento de los caminos. Campamentos: la mina cuenta con un campamento antiguo que dispone de cocina, baño , dormitorios y bodega, una ramada que cubre la planta de beneficio o molino de pisones, construida en madera. Se cuenta con pozo séptico y letrina. **PRODUCCION ANUAL PROYECTADA EN MINA:** 342 ton en un turno/día. (tenor promedio para el título de 10 gr Au/ton) **REMOSION DE ESTERILES DE COBERTURA Y EN PREPARACION DE MINA:** 1182 m^3 de roca y 0 m^3 suelo **CAPACIDAD DE TRATAMIENTO ANUAL PROYECTADA EN PLANTA DE BENEFICIO: La** capacidad instalada de la planta es de 3 ton/día (720 ton/año), trabajando 20 días al mes. La capacidad

						es el doble de la requerida, los procesos de beneficio se realizarán solamente la mitad del tiempo trabajado. **El detalle de la capacidad proyectada es el siguiente:** 341.71 ton/roca, 96.46 Onzas troy de Oro y 9.63 Onzas troy de Plata **PROCESO DE BENEFICIO Y/O TRANSFORMACION** Conminución: trituración manual del mineral con maceta y una combinación entre trituración y molienda en el molino de pisones, hasta generar arenas y lodos que pasan la malla No. 60. Clasificación: Consiste en la separación de la arena, la cual contiene los minerales valiosos, se hace con utilización de canalón y bayetas de manera manual con el uso de bateas de madera. El principio de la clasificación se hace por métodos gravimétricos. Las arenas producto de la molienda se apilan en el patio de acondicionamiento, para en algunos casos realizar una remolienda. **FUENTE DE ENERGIA A UTILIZAR:** Combustibles**POTENCIA A INSTALAR (kw):** 20 **PERSONAL:** 3 personas para el proceso de explotación, 2 para beneficio y 1 administrador. **MERCADEO E INFORMACION ECONOMICA** 1. Costo de extracción estimado en patio ($/ton): $548.177 2. Costo total estimado de producción en miles de ($/ton (año)): $187.312 3. Precio de venta estimado del mineral en patio ($/ton): $500.000 4. Precio de venta estimado del concentrado en planta ($/ton): $560.000 5. Ventas programadas: destino y uso de mineral: al mercado nacional y se vende a un comercializador en el municipio de Pasto. **REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación No. 00092-52, **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el pago por la suma de **CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($40.159),** por concepto de pago extemporáneo de visita de fiscalización al área del título minero, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago teniendo en cuenta la tasa de interés fijada por la Ley. De conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.14 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-207-00092-52-14 del 04 de junio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa al titular, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. **REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación No. 00092-52, para que informe ante esta autoridad a cuál de sus obligaciones económicas pendientes autoriza que se le impute el saldo a favor declarado en el presente auto, teniendo en cuenta que adeuda el pago por la suma de **CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($40.159),** por concepto de pago extemporáneo de visita de fiscalización al área del título minero. Este requerimiento se realiza en virtud de lo ordenado en la Resolución No. 0783 del 13/11/2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería , según la cual la solicitud de reintegro de saldo a favor o de imputación a una obligación pendiente, deberá estar dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y

						Financiera de esta entidad, indicando la información establecida en el artículo segundo de la resolución en comento y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se declara el saldo a favor. **CORRER TRASLADO** al titular de la Licencia de Explotación No. 00092-52, por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-038-00092-52 de 02 de febrero de 2014.
CONTRATO DE COCESIÓN	IG4-08171	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	244-246	17/02/2015	AUTO PARP-088-15	**CORRER TRASLADO** a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLCOMBIA S.A**, por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-006-IG4-08171-15 de 14 de enero de 2015.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MLM-08541	CONSORCIO VIAL DEL SUR	278-280	17/02/2015	AUTO PARP-089-15	**REQUERIR** al titular de la autorización temporal bajo apremio de multa con fundamento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001; recibo de pago por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($3.560.089)** más los intereses que se generen desde el 13/12/2013 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2013, así como la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2014, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-020-MLM-08451-15 del 21 de enero de 2015; para lo anterior se le concede al titular minero el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular de la autorización temporal bajo apremio de multa con fundamento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001; la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2012 y 2013 junto con sus respectivos planos anexos, teniendo en cuenta que se recomienda su no aprobación toda vez que en formulario del FBM anual del año 2012 no es legible y no se presentó el Formulario del año 2013 diligenciado, además los planos anexos a los mismos no muestran el frente de explotación intervenido y el avance con respecto al año anterior; de igual manera el titular minero debe presentar el FBM anual de 2014 junto con su plano anexo toda vez que no reposa en el expediente; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-020-MLM-08451-15 del 21 de enero de 2015; para lo cual se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular de la autorización temporal bajo apremio de multa con fundamento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001; la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental otorgue la respectiva licencia ambiental o constancia de que se encuentra en trámite expedida con un tiempo no mayor a 90 días, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-020-MLM-08451-15 del 21 de enero de 2015; para lo cual se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas correspondientes. Se informa al titular que hasta tanto no cuente con la respectiva Licencia Ambiental, no puede realizar actividades de explotación en el área del título so pena de incurrir en la conducta establecida en el artículo 338 de Ley 599 de 2000.

						REQUERIR al titular para que informe a la autoridad minera a cuál de las obligaciones económicas pendientes desea que se le impute el saldo a favor declarado en el AUTO PARP-771-14, de fecha 24/10/2014 por una suma de **DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L ($219.160),** por concepto de regalías del III trimestre de 2012, IV de 2013, I y II de 2014, suma consignada en fechas: 12/10/2012 (III-2012), 09/07/2014 (IV-2013, I y II de 2014), con constancias de consignación Nos: 53413671-3 y 170430, en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá No. 000629006, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que adeuda el pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2013, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto. **CORRER TRASLADO** al titular minero por medio de la regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico PAR-PASTO-020-MLM-08451-15 del 21 de enero de 2015.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 18 de febrero de 2015,** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
GESTOR T1 PAR PASTO